



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/07/2019 11:06**

Número de Folio: **01406119**

Nombre o denominación social del solicitante: **OSIEL CARDENAS**

Información que requiere: **SOLICITO COPIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y DE MODELOS DE GESTION DE LOS CENTROS REGIONALES, PORCENTAJE DE VISITA REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION A LOS CENTROS REGIONALES EN EL EDO. EN EL PRIMER SEMETRE DEL AÑO PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO. DE LO ANTERIOR COPIA SIMPLE**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **CONSEJO DE LA JUDICATURA O EL AREA QUE CORRESPONDA**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01406119

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/458/1345

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1372/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Septiembre de 2019.

CUENTA: Con los oficios 626/2019 y 643/2019, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01406119. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01406119, recibida el veintitrés de julio de dos mil diecinueve, a las once horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **OSIEL CARDENAS**, mediante la cual requiere: **"...SOLICITO COPIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y DE MODELOS DE GESTION DE LOS CENTROS REGIONALES, PORCENTAJE DE VISITA REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION A LOS CENTROS REGIONALES EN EL EDO. EN EL PRIMER SEMETRE DEL AÑO PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO. DE LO ANTERIOR COPIA SIMPLE..."**, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	626/2019 y 643/2019	Dirección General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

"2019. año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



	Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco	
--	--	--

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de Septiembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01406119.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1236/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 20 de 2019.

**LIC. GUADALUPE CADENA SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/458/2019: "...1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MODELO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD Y DE LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL 2. NÚMERO DE VISITA REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN A LOS JUZGADO DE ORALIDAD PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. - Archivo



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Recibido 20/08/19
[Signature]

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3°. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 626/2019

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 22 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar TSJ//UT/1236/19 de fecha veinte de Agosto del 2019, recibido en este recinto en fecha veintiuno de Agosto del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/458/2019: "... 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MODELO DE GESTION DE LOS CENTROS REGIONALES DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD Y DE LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL. 2. NUMERO DE VISITA REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION A LOS JUZGADOS DE ORALIDAD PARA VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, me permito informar lo siguiente:"...

R E S P U E S T A:

En relación al punto uno, hago de su conocimiento que con lo que se rigen las regiones es con el manual llamado descriptor de puestos y procedimientos de los Centros de Administración de Justicia del Estado de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ahora bien en relación al punto dos, como bien le fue informado mediante oficio 606, de fecha dieciséis de los corrientes, y en atención a la solicitud peticionada, de nueva cuenta me permito informarle que las atribuciones de la Dirección General de la Administración del sistema penal acusatorio y Oral del
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel 0993 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Figas 3°. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

poder judicial del Estado de Tabasco, se encuentran contempladas dentro del Descriptor depuestos y procedimientos de los Centros de administración de justicia del Estado de Tabasco, en el número 1.5.1 y dentro de la ley Orgánica del poder judicial del Estado de Tabasco, en los arábigos 84 al 88, y en dichos preceptos, no se encuentra lo que fue solicitado.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
soc.**

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigna 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 643/2019

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 27 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.**



En alcance al oficio 626/2019, de fecha veintidós de agosto del año en curso, me permito remitir adjunto al presente, el manual descriptor de puestos y procedimientos de los Centros de Administración de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
800.**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DESCRIPTOR DE PUESTOS Y
PROCEDIMIENTOS DE LOS
CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**

AGOSTO 2014

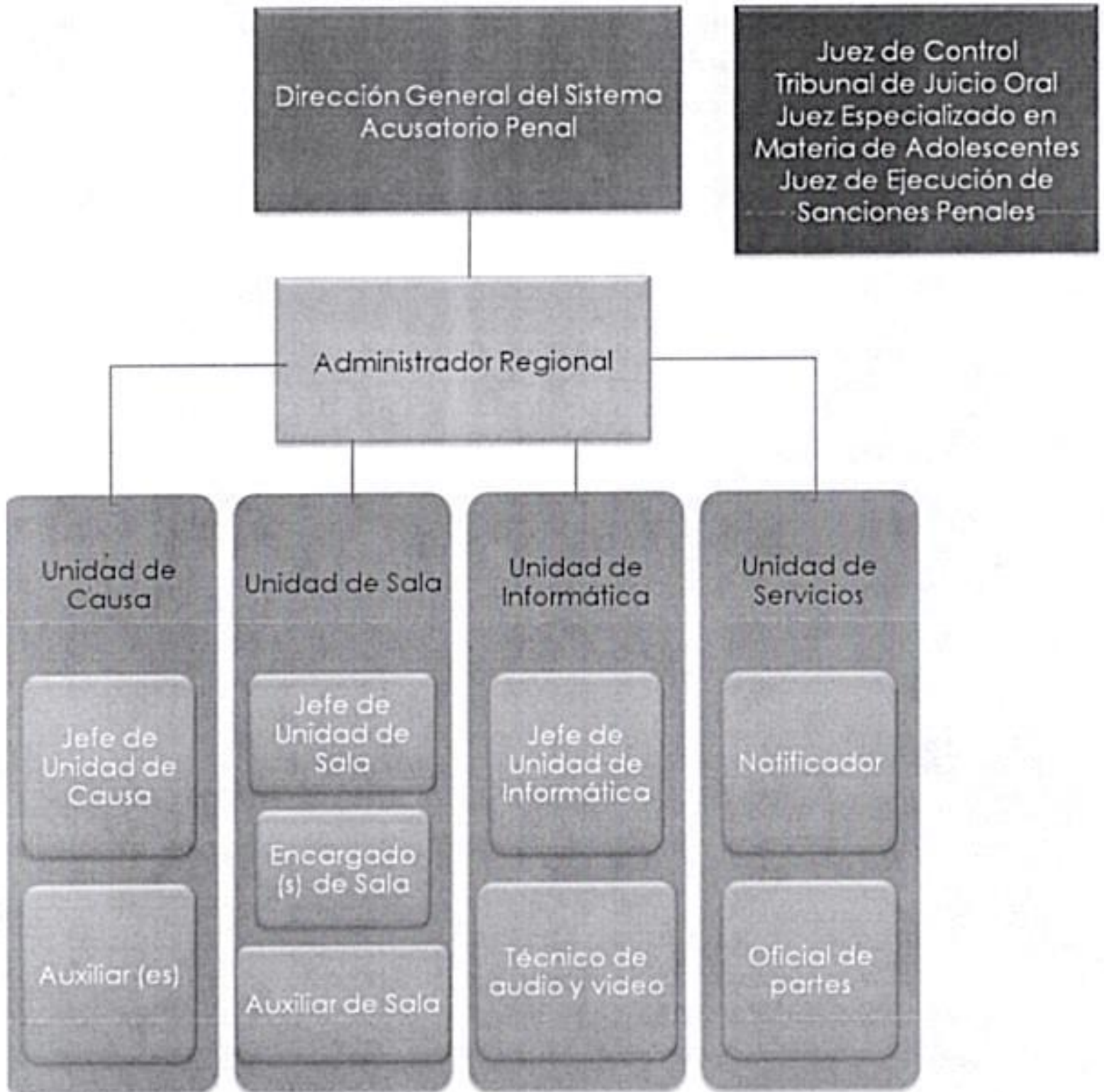
ÍNDICE GENERAL

I. Contenido

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO.....	4
1. DESCRIPTOR DE PUESTOS DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5
JUEZ DE CONTROL.....	6
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.....	7
JUEZ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES	9
JUEZ DE EJECUCIÓN	11
DE SANCIONES PENALES	11
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	13
ADMINISTRADOR REGIONAL.....	15
OFICIAL DE PARTES	17
JEFE DE UNIDAD DE CAUSAS.....	19
AUXILIAR DE CAUSAS	21
JEFE DE UNIDAD DE SALA.....	22
ENCARGADO DE SALA.....	24
AUXILIAR DE SALA	26
JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA	27
TÉCNICO DE AUDIO Y VIDEO.....	29
NOTIFICADOR.....	31
2. PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO	33
GESTIÓN DE AUDIENCIAS Y TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES	34
NOTIFICACIONES.....	40
3. PAUTAS DE AUDIENCIAS.....	44
Y RESOLUCIONES.....	44
PRELIMINAR.....	45
EJEMPLO DE RESOLUCIONES DE AUDIENCIA PRELIMINAR	51
AUDIENCIA INTERMEDIA	57

AUTO DE APERTURA	60
A JUICIO ORAL.....	60
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.....	63
SALIDAS ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	65
EJEMPLO DE RESOLUCIONES DE SALIDAS ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	70
AUDIENCIA DE OTORGAMIENTO DE PERDÓN.....	74
AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA.....	76

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO



**1. DESCRIPTOR DE PUESTOS DEL CENTRO DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

1.1 PUESTO **JUEZ DE CONTROL**

CARACTERÍSTICAS

Dirigir las audiencias judiciales y resolver los incidentes que se promueven en ellas, velar por los derechos y garantías de los imputados.

FUNCIONES

- I. Resolver sobre las peticiones del Ministerio Público que priven, restrinjan o perturben los derechos asegurados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales vigentes en el país.
- II. Dirigir las audiencias derivadas de la fase de investigación e intermedia y resolver los incidentes que se promuevan en ellas.
- III. Procurar la solución de conflictos a través de los mecanismos alternos, con las limitaciones que establezca la ley.
- IV. Resolver impugnaciones en contra de las decisiones definitivas del ministerio público que autoricen o nieguen la aplicación de un criterio de oportunidad, archivo, facultad de atraer la investigación y no ejercicio de la acción penal.
- V. Las demás que les confiera el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Maestría.

Área de Conocimiento: Derecho

Área de conocimiento: Materia Jurídica

1.2 PUESTO: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

CARACTERÍSTICAS

Está compuesto por tres jueces-presidente, relator y vocal- quienes llevarán a cabo la audiencia de juicio oral en el Centro de Administración de Justicia, para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento en forma colegiada, conforme a los plazos y términos previstos en la Ley.

FUNCIONES

- I. Conocer de los procesos sometidos a su conocimiento en materia penal.
- II. Desahogar y valorar los medios de prueba admitidos por el Juez de Control.
- III. Declarar la responsabilidad o inocencia del imputado sometido a juicio, con base en la información presentada por el Ministerio Público y las pruebas de descargo que presente el abogado defensor, así como en su caso, la declaración que el imputado desee realizar.
- IV. Imponer las medidas sancionadoras, atendiendo a los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, proporcionalidad e instrumentalidad, así como a las circunstancias en que sucedieron los hechos, gravedad de la conducta, características y necesidades del imputado.
- V. Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio.
- VI. Las demás que le confieran el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes.

JUEZ PRESIDENTE

Presidirá y dirigirá las audiencias de juicio oral en el Centro de Justicia, que le sean asignadas y resolverá de acuerdo a los plazos y términos previstos en la ley.

FUNCIONES

- I. Presidir el plenario.

-
- II. Dirigir la deliberación de los asuntos de su competencia.
 - III. Representar al Tribunal en el trámite de juicio de amparo.
 - IV. Firmar los decretos de trámite que el caso genere.
 - V. Las demás que le señalen las leyes.

JUEZ RELATOR

Apoyará al juez presidente del Tribunal de Juicio Oral durante el desarrollo de las audiencias orales en las que participe.

FUNCIONES

- I. Elaborar una síntesis de las audiencias que lleve a cabo el Tribunal de Juicio Oral.
- II. Dar a conocer en la audiencia respectiva el contenido de la sentencia.
- III. Las demás que señalen las leyes.

JUEZ RELATOR

Auxiliar durante el desarrollo de las audiencias orales en las que participe.

FUNCIONES

- I. Auxiliará al juez presidente y al juez relator en sus funciones.
- II. Las demás que señalen las leyes.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Maestría.

Área de Conocimiento: Derecho

Área de Experiencia: Materia Jurídica

1.3 PUESTO JUEZ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES

CARACTERÍSTICAS

Conocer y resolver los juicios seguidos en contra de adolescentes.

FUNCIONES

- I. Apegarse a los principios, derechos, garantías y demás lineamientos previstos en la ley.
- II. Vigilar que no se quebrante la integridad, la dignidad, el respeto y el estricto cumplimiento de los derechos y las garantías de los adolescentes sujetos a su jurisdicción.
- III. En cualquier momento procesal debe informar al adolescente y a su legítimo representante, acerca de la situación jurídica respectiva, los derechos y las garantías previstas.
- IV. Conocerá en primera instancia los juicios que sean de su competencia.
- V. Promoverá soluciones alternativas al juzgamiento, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad.
- VI. Resolverá los asuntos sometidos a su conocimiento, conforme a los plazos y términos previstos en la ley.
- VII. En los casos que proceda, decretará la suspensión del juicio por arreglo conciliatorio, conforme a la ley.
- VIII. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Justicia para Adolescentes del estado de Tabasco, realizará la debida individualización de la medida legal.
- IX. Las demás que le confiera el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes aplicables.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Maestría.

Área de Conocimiento: Derecho

Especialización en Justicia para Adolescentes

Área de Experiencia: Materia Jurídica

1.4 PUESTO

JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

CARACTERÍSTICAS

Controlar que la ejecución de toda pena o medida de seguridad, se realice de conformidad con la sentencia definitiva que impuso, garantizando la legalidad y demás derechos y garantías que asisten al condenado durante la ejecución de las mismas.

FUNCIONES

- I. Hacer cumplir, sustituir, modificar o declarar extinguidas las sanciones penales así como establecer las condiciones de su cumplimiento.
- II. Controlar que la ejecución de toda sanción penal, se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso, garantizando la legalidad y demás derechos y garantías que le asisten al sentenciado durante la ejecución de las mismas.
- III. Prescindir o sustituir la sanción privativa de la libertad de oficio o a petición de parte, cuando fuere notoriamente innecesaria en razón de senilidad o estado precario de salud del sentenciado, apoyándose de los correspondientes dictámenes periciales.
- IV. Resolver el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las sanciones penales impuestas en sentencia definitiva.
- V. Resolver todas las peticiones o planteamientos de las partes que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba, relacionados con las sanciones penales.
- VI. Garantizar a los sentenciados su defensa en el procedimiento de ejecución.
- VII. Realizar el cómputo de las sanciones penales, determinando en su caso, el cumplimiento sucesivo o simultáneo de las mismas.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de cualquier beneficio penitenciario o sustitutivo de la sanción privativa de la libertad impuesta en sentencia definitiva, así como revocarlos en caso de incumplimiento.

IX. Las demás que le confiera el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes aplicables.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Maestría.

Área de Conocimiento: Derecho.

Área de Experiencia: Materia Jurídica.

1.5 PUESTO

**DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES DEL
NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

CARACTERÍSTICAS

Estructurar, organizar y planear el funcionamiento de los tribunales de control, de juicio oral, de adolescentes y de ejecución de sanciones penales.

FUNCIONES

- I. Establecer los modelos de gestión para el funcionamiento de los tribunales, adoptando las metodologías propias a la estructura, acorde a lo establecido en las leyes.
- II. Proponer a la Escuela Judicial los programas de capacitación para el personal del Poder Judicial.
- III. Poner a consideración del Consejo la expedición de manuales administrativos y medidas de control aplicables al manejo efectivo en los tribunales.
- IV. Vigilar que los Centros de Administración de Justicia cumplan con los manuales de procedimiento y con los modelos de gestión.
- V. Coordinar a los Administradores Regionales de los Centro de Administración de Justicia.
- VI. Acordar con el superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia.
- VII. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo.
- VIII. Poner a consideración del Consejo, los programas para el proceso de selección del personal de los tribunales de control, de juicio oral, de adolescentes y de ejecución de sanciones.
- IX. Sugerir ajustes en los posibles problemas de operatividad generados a partir de la puesta en marcha del nuevo sistema.

-
- X. Proponer modalidades y buenas prácticas administrativas que permitan reducir los tiempos en las distintas etapas del nuevo proceso penal.
 - XI. Realizar la estadística analítica de los Centros de Justicia que permitan medir cualitativa y cuantitativamente los resultados de la operatividad en la impartición de justicia.
 - XII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Maestría.

Área de Conocimiento: Licenciada en Derecho con conocimientos en Administración Pública.

Áreas de Experiencia: contar con al menos tres años de experiencia en la aplicación del sistema acusatorio, amplios conocimientos en materia jurídica, dominio en la dirección de equipos de trabajo.

1.5.1 PUESTO ADMINISTRADOR REGIONAL

CARACTERÍSTICAS

Planear, coordinar y controlar el adecuado funcionamiento del Centro de Administración de Justicia, a fin de asegurar que las audiencias y actividades bajo su responsabilidad sean ejecutadas de conformidad con las disposiciones establecidas.

FUNCIONES

- I. Dirigir las labores administrativas de los tribunales de su adscripción.
- II. Vigilar y controlar la conducta de los funcionarios y empleados a su cargo, a fin de que ajusten su actuación a lo dispuesto por las leyes, a excepción de los jueces.
- III. Proveer, en la esfera administrativa, la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencia a su cargo y en general, todas las medidas necesarias para la buena marcha de los tribunales.
- IV. Remitir al Consejo de la Judicatura la información estadística anual y otra mensual sobre el movimiento de las causas iniciadas en los juzgados o tribunales en donde ejerce funciones administrativas, la primera dentro de los primeros cinco días de enero y la segunda en los primeros cinco días de cada mes, siendo sujetos de responsabilidad administrativa por omisión.
- V. Registrar las causas por las que se concluye el procedimiento penal.
- VI. Tener bajo custodia los locales de los tribunales de su adscripción, los de las salas de audiencia que les correspondan así como la conservación de los bienes asignados a los mismos.
- VII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho o Administración o Contaduría.

Áreas de Experiencia: materia jurídica, administración pública, planeación estratégica, dirección de equipos de trabajo.

1.5.1.1 PUESTO OFICIAL DE PARTES

CARACTERÍSTICAS

Recibir y analizar que la documentación presentada cumpla con los requisitos necesarios para su admisión y turnar al área correspondiente; así como realizar el registro de todos los escritos y promociones que se reciban en el Centro de Administración de Justicia.

FUNCIONES

- I. Recibir las solicitudes o documentos de carácter jurídico que sean presentados en el centro de administración de justicia y canalizarlos al jefe de la unidad de causas.
- II. Asegurar el adecuado control, registro y distribución de la correspondencia que ingrese a los Centro de Administración de Justicia para su entrega oportuna.
- III. Cumplir con la atención, información y orientación al usuario, incluyendo entrega de trípticos y boletines informativos, así como canalizar a las partes intervinientes a las salas de audiencia o de espera que les corresponda.
- IV. Atender y canalizar a quien corresponda las dudas que tuvieren los usuarios acerca de las funciones propias del sistema procesal penal.
- IV. Atender y procurar a los ciudadanos que deban permanecer un tiempo prolongado en el Centro de Administración de Justicia para participar en una audiencia.
- VI. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de su competencia.
- VIII. Coordinar la entrega de videos o transcripciones a los solicitantes previo registro correspondiente el cual agregará a la carpeta administrativa.
- IX. Recibir solicitudes de información de audiencias de los particulares y entregar los documentos correspondientes.
- X. Mantener actualizado el sistema informático relacionado en sus actividades.

-
- XI. Rendir informes a su superior jerárquico periódicamente.
 - XII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Áreas de Experiencia: Manejo de paquetería de Word y Excel.

1.5.1.2 PUESTO **JEFE DE UNIDAD DE CAUSAS**

CARACTERÍSTICAS

Recibir, controlar y realizar acciones necesarias para la gestión oportuna de las causas que son registradas en el Centro de Administración de Justicia, así como velar por el adecuado cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que deban ser atendidos conforme a lo establecido en el procedimiento penal.

FUNCIONES

- I. Realizar y supervisar las labores de actualización, control de la información, asignación y registro de causas en el sistema de gestión y en general las solicitudes de despacho asignadas.
- II. Integrar y digitalizar las causas; así como, realizar las notificaciones electrónicas a las partes que intervendrán en la audiencia y verificar que se realicen las personales que haya delegado.
- V. Proporcionar a la Unidad de Sala la información básica de cada audiencia a fin de que realice las acciones conducentes para la organización de las mismas.
- VI. Verificar que los Jueces reciban oportunamente todos los asuntos que deben atender, de acuerdo al rol establecido.
- VII. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia.
- X. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable.
- XII. Verificar que se hayan realizados los decretos que deban recaer a las solicitudes presentadas por escrito.
- XIV. Solicitar al jefe de la unidad de sala, le proporcione fecha y hora para la celebración de una audiencia.
- XV. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho.

Áreas de experiencia: materia jurídica

1.5.1.2.1 PUESTO **AUXILIAR DE CAUSAS**

CARACTERÍSTICAS

Apoyar al jefe de la Unidad de Causas en la administración, control y gestión de las causas que sean registradas en el Centro de Justicia.

FUNCIONES

- I. Ingresar y llevar el control de todas las causas registradas.
- II. Mantener actualizada la base de datos de las causas con datos fundamentales y resoluciones judiciales, en el sistema definido.
- III. Elaborar los decretos que recaigan a las solicitudes presentadas por escrito o los ordenados por los Jueces.
- IV. Generar el control de asignación de Juez que atenderá la audiencia e informar de inmediato al Jefe de Unidad de Causas.
- V. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas básicas del Juzgado de acuerdo a las normas establecidas.
- VII. Turnar a los jueces, el despacho de los asuntos que debe atender, de acuerdo con el rol previamente establecido.
- VIII. Realizar la integración de las Carpetas Judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos.
- XIII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho

Áreas de experiencia: materia jurídica.

1.5.1.3 PUESTO JEFE DE UNIDAD DE SALA

CARACTERÍSTICAS

Coordinar la ejecución adecuada de las tareas logísticas y administrativas que deban ser desarrolladas para la celebración puntual y eficiente de las audiencias del Centro de Administración de Justicia.

FUNCIONES

- I. Administrar las agendas del tribunal a fin de realizar el registro de las audiencias que sean solicitadas y correspondan a su jurisdicción, estableciendo el día y hora en que deberán ser celebradas, lo cual informará en forma inmediata al jefe de la unidad de causa.
- II. Informar a los jueces sobre las audiencias que les han sido asignadas y las causas que correspondan a cada una de ellas.
- III. Coordinar la logística para atender los requerimientos de los jueces de manera ágil y eficiente durante las audiencias.
- IV. Designar al encargado de salas que deberá apoyar la función del juez durante las audiencias.
- V. Supervisar diariamente el normal desarrollo de las audiencias programadas, según salas, jueces y partes que intervienen.
- VI. Coordinar la adecuada videograbación de cada una de las audiencias, así como la adecuada clasificación, administración y archivo de los videos.
- VII. Solicitar la presencia de la policía procesal para garantizar la seguridad de los traslados de imputados y el orden en las audiencias.
- XIV. Verificar que las partes intervinientes en las audiencias hayan sido notificadas oportunamente y confirmar su presencia en la fecha y hora indicada.
- XV. Supervisar y revisar las transcripciones de las audiencias así como turnarlas al Juez correspondiente para su validación.

XVI. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho.

Áreas de Experiencia: materia jurídica.

.5.1.3. PUESTO: ENCARGADO DE SALA

CARACTERÍSTICAS

Realizar las gestiones necesarias para garantizar que las audiencias programadas se desarrollen con normalidad.

FUNCIONES

- I. Atender las necesidades de los Jueces durante el desarrollo de las audiencias.
- II. Supervisar que el ingreso a la sala de las partes intervinientes del público, y en su momento de la prensa, los peritos, testigos y acusados, en coordinación con la oficialía de partes, sea acorde con las políticas establecidas, así como vigilar que no haya comunicación entre los testigos que intervienen en el juicio.
- III. Inspeccionar que las partes que intervienen en la audiencia, se encuentran ubicadas en sus respectivos lugares.
- IV. Garantizar que la carpeta judicial con los datos generales del imputado, los nombres de los agentes del Ministerio Público y abogado defensor y todos los documentos que la integran, se encuentren en el módulo del Juez antes de cada audiencia.
- V. Realizar el acta mínima de la audiencia y solicitar la elaboración de copias de resoluciones, copias de audio y video, asegurando su entrega a la oficialía de partes y a los solicitantes.
- VI. Elaborar los oficios ordenados por el juez en la audiencia y hacer entrega de éstos al notificador.
- VI. Rendir informes periódicamente a su superior Jerárquico.

VII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho

Áreas de Experiencia: Materia Jurídica

5.1.3.

PUESTO

AUXILIAR DE SALA

CARACTERÍSTICAS

Realizar las transcripciones de las resoluciones generadoras de actos de molestias emitidas por los Jueces en las audiencias.

FUNCIONES

- I. Recibir del Jefe de unidad de sala el Disco Versátil Digital(DVD) con la audiencia en la que se emitieron las resoluciones.
- II. Transcribir las resoluciones en el formato autorizado por la Administradora Regional.
- III. Informar al jefe de unidad de sala cuando la transcripción haya sido terminada para que éste previa revisión que haga de la misma le informe al juez que la emitió para su corrección y/o aprobación.
- IV. Una vez que la resolución ha sido autorizada, la entrega al Oficial de Partes para que éste las proporcione a los intervinientes que el Juez autorizó para tal efecto.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: educación básica.

Área de Conocimiento: manejo de los paquetes computacionales, reglas de ortografía y redacción.

Áreas de Experiencia: Destreza y habilidad para escribir con rapidez en la computadora.

1.5.1.4

PUESTO:

JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA

CARACTERÍSTICAS

Asegurar que se brinden los apoyos tecnológicos y logísticos necesarios para video grabar las audiencias celebradas, así como brindar el soporte técnico requeridos por los jueces y personal administrativo de los Centros de Administración de Justicia.

FUNCIONES

- I. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para realizar las grabaciones de audio y video de las audiencias programadas.
- II. Coordinar con el jefe de unidad de sala el programa de audiencias de cada día/semana para garantizar los sistemas de grabación, audio y video, en cada sala para cada audiencia.
- III. Garantizar antes y durante cada audiencia que todos los sistemas de las salas estén en perfecto funcionamiento (luces, grabación, video y clima).
- IV. Gestionar la respuesta inmediata a las solicitudes de asistencia técnica, durante las audiencias.
- V. Garantizar la disponibilidad del sistema de registro y control de audiencias.
- VI. Garantizar el respaldo de todos los sistemas de control y registro, así como de las grabaciones de audio y video de las audiencias.
- VII. Coordinar a los proveedores para el mantenimiento periódico necesario de equipos de grabación audio y video.

-
- VIII. Solicitar al área respectiva la sustitución o compra de equipos de grabación, audio y video para soportar las audiencias.
- IX. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Informática

Áreas de Experiencia: dirección de equipos

1.5.1.4.
1

PUESTO:

TÉCNICO DE AUDIO Y VIDEO

CARACTERÍSTICAS

Manejo de paquetería informática de oficina (office) y/o manejo de correo electrónico. Soporte técnico y mantenimiento de equipos.

FUNCIONES

- I. Proporcionar soporte técnico a los usuarios del Centro de Administración de Justicia.
- II. Realizar el respaldo de todos los sistemas de control y registro, así como de las grabaciones de audio y video de las audiencias.
- III. Atender las necesidades de actualización o corrección a los sistemas de control y registro de Centro de Administración de Justicia.
- IV. Dar mantenimiento a los equipos de cómputo y periféricos del Centro de Administración de Justicia.
- V. Garantizar que los equipos de cómputo, de audio y video tengan las condiciones que garanticen las grabaciones de las audiencias.
- VI. Coordinar el mantenimiento periódico necesario de equipos de grabación audio y video, así como de sistemas y equipos periféricos.
- X. Garantizar que los sistemas de control y registro del Centro de Administración de Justicia estén siempre disponibles.
- XI. Solicitar al Jefe de la Unidad Informática la sustitución o compra de equipos de grabación, audio y video para grabar las audiencias.

XII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura o Ingeniería.

Área de Conocimiento: Informática

Áreas de Experiencia: dirección de equipos.

1.5.1.5

PUESTO

NOTIFICADOR

CARACTERÍSTICAS

Dar aviso oportunamente a los intervinientes en un proceso penal sobre las resoluciones judiciales que se hayan emitido respecto a la causa que los atañe.

FUNCIONES

- I. Realizar labores de notificación que le encomienden en el Centro de Administración de Justicia, que se deriven en la entrega de correspondencia a las partes interesadas.
- II. Obtener firma de acuse de recibo para efectos de control.
- III. Agotar el trabajo encomendado dentro de los plazos que señalen los Códigos adjetivos de la materia y demás Leyes aplicables.
- IV. Asentar en las actas, de manera clara y veraz las circunstancias de cada notificación, así como las razones que deba conocer su jefe inmediato.
- V. Informar a su superior directo sobre las notificaciones realizadas y en su caso, dar las razones de aquellas que no fue posible llevar a cabo, mediante reportes de trabajo.
- VI. Recibir de forma diaria los documentos de notificación y anexos, ordenándolas según la ruta que deban seguir en la zona que le fue asignada.
- VII. Entregar al jefe inmediato la documentación relativa a las notificaciones, el mismo día que las realizó.

VIII. Las demás que determine la ley, el Consejo de la Judicatura o el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel: Licenciatura.

Área de Conocimiento: Derecho.

Áreas de Experiencia: materia jurídica general y administración de archivos.

**2. PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**

GESTIÓN DE AUDIENCIAS Y TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES

2.1 PROCEDIMIENTOS

Responsable

Actividad

Oficial de Partes

1. Todas las solicitudes recabadas por el Oficial de Partes que **requieran debate de los intervinientes** para poder ser resueltas por el Juez deben de generar una audiencia pública o privada.

Audiencias públicas:

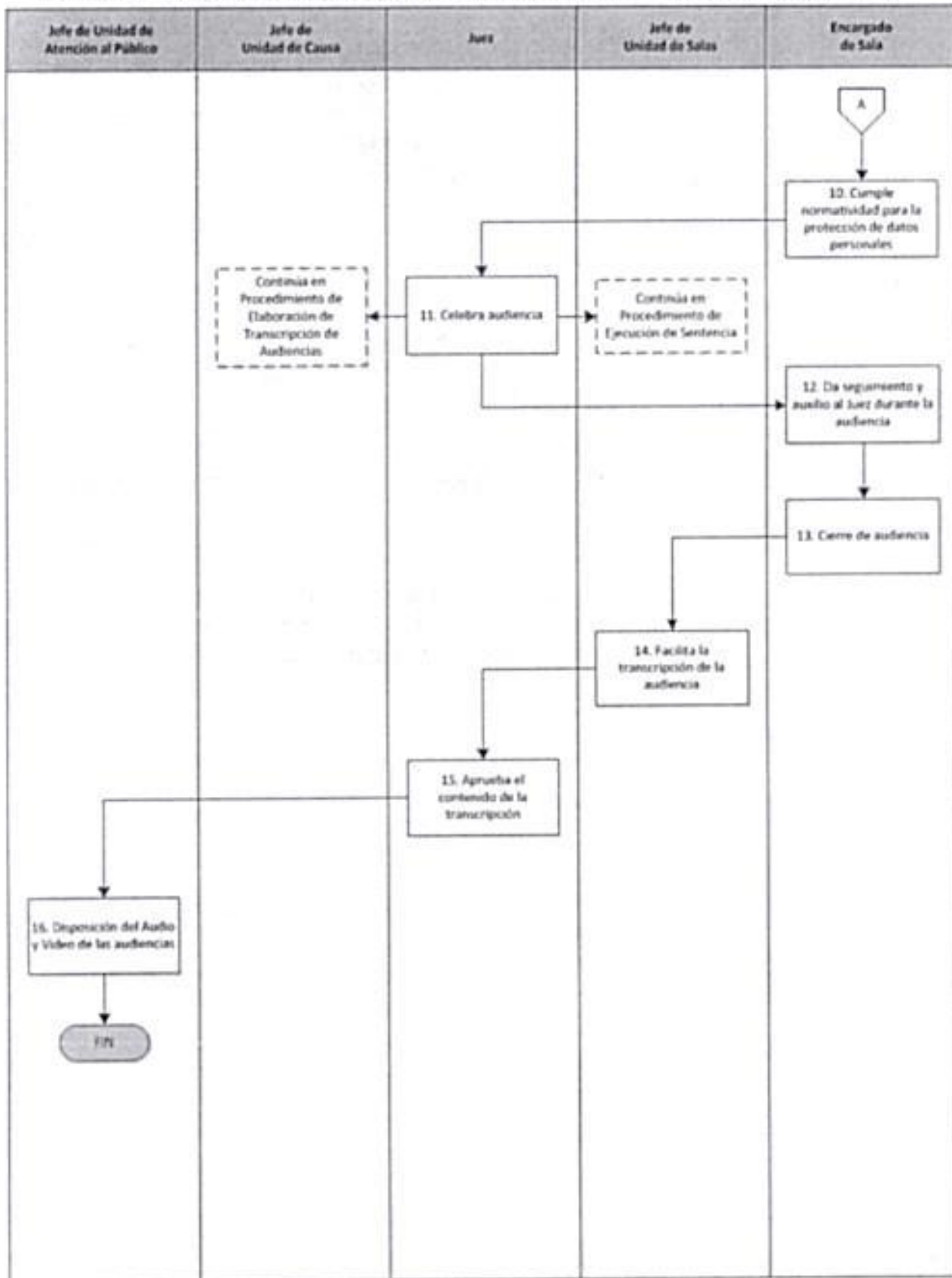
1. Las inconformidades de la víctima, ofendido o Asesor Jurídico por las decisiones, inactividades o negativas del Ministerio Público.
2. La acusación privada o particular.
3. Las relacionadas con la declinación o recusación de la competencia.
4. Las relacionadas con las medidas de aseguramiento, providencias precautorias y medidas cautelares.
5. La presentada para la celebración de la audiencia inicial (para los debates de control de detención, vinculación, medida cautelar y cierre de investigación).
6. La oportunidad de declarar.
7. Las pruebas anticipadas.
8. Las que tengan relación con las diligencias de investigación previstas en el artículo 252 fracciones I, IV y V.
9. La prórroga del Plazo de cierre de investigación complementaria.
10. Salidas alternas –acuerdo reparatorio y suspensión condicional del proceso-.
11. Modificación, sustitución o cancelación de las obligaciones impuestas en las salidas alternas.
12. Procedimiento Abreviado.
13. Perdón de la víctima u ofendido.
14. La reserva de información solicitada por el Ministerio Público después de la vinculación a proceso.
15. El sobreseimiento y la suspensión de proceso cuando el Juez en términos del artículo 324 del CNPP lo estime necesario.
16. Relacionada con la acumulación o separación de

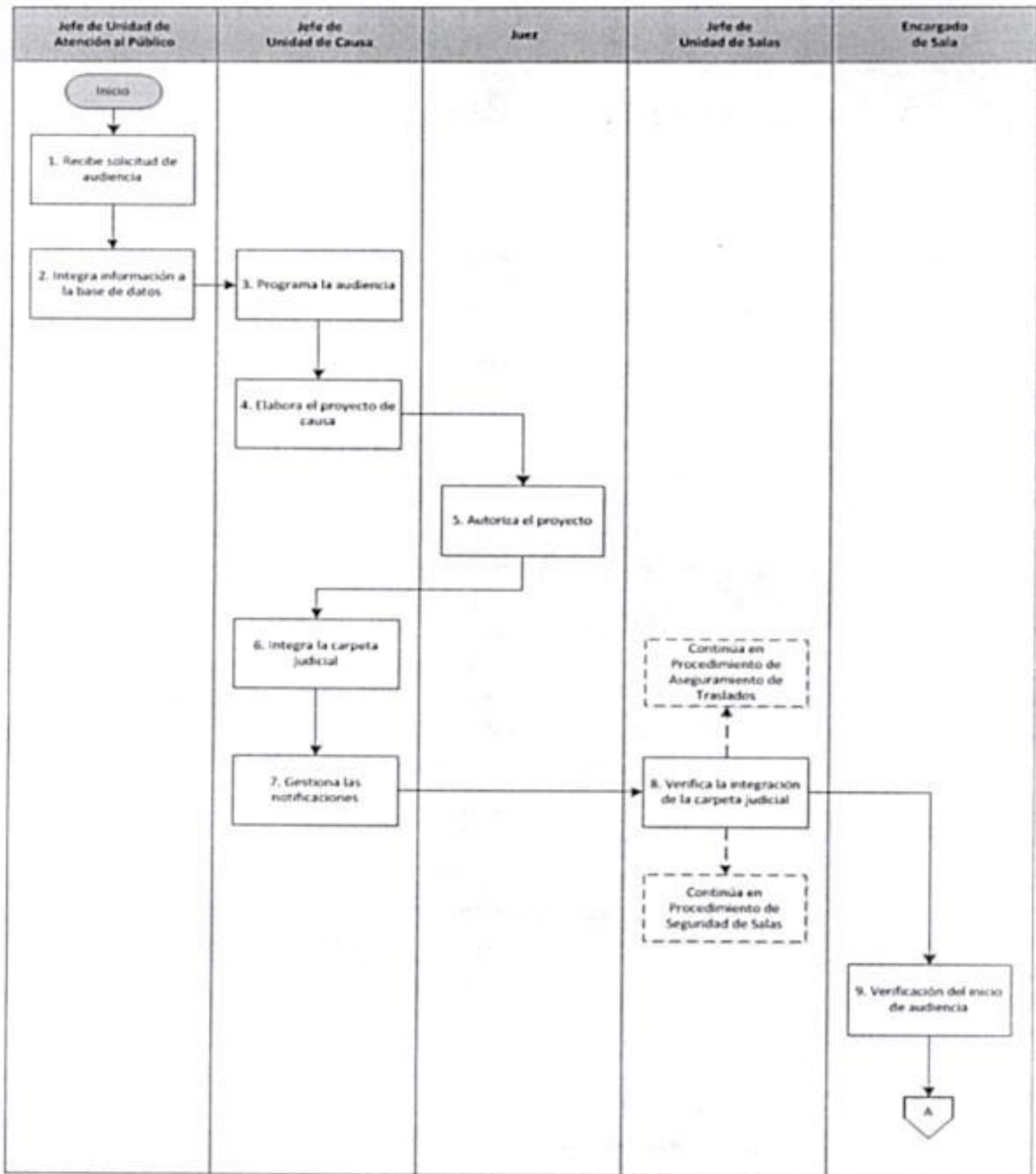
	<p>procesos.</p> <p>17. Audiencia Intermedia.</p> <p>18. El Juicio Oral.</p> <p>19. Audiencia de individualización de sanciones.</p> <p>20. La solicitud de procedimientos especiales previstos en el título X capítulos I y II del CNPP.</p> <p>21. El recurso de revocación –en la hipótesis prevista en la parte in fine de la fracción II del artículo 466 del CNPP.</p> <p>22. La apelación.</p> <p><u>Audiencias privadas:</u></p> <p>1. Solicitud de aprehensión, reaprehensión o comparecencia.</p> <p>2. Solicitud de cateo.</p> <p>3. Solicitud de intervención de comunicaciones privadas y correspondencia</p>
Oficial de partes	<p>1. Alimenta la base de datos del sistema de gestión con el registro de la solicitud y la turna al jefe de la unidad de causas.</p>
Jefe de Unidad de Causas	<p>2. Informa al Juez la recepción del documento.</p> <p>3. Gestiona con el Jefe de unidad de sala la programación de la hora y fecha de la audiencia, respetando los plazos legales que para cada caso prevé el CNPP.</p> <p>4. Turna la solicitud al auxiliar de causa, a quien le dará las indicaciones para la elaboración del proyecto del auto.</p> <p>5. Una vez elaborado el proyecto, se lo entregará al Juez en turno para su aprobación o modificación.</p>
Juez	<p>6. Ingresa al sistema de gestión para revisar el proyecto de causa, y en su caso modificarlo, autorizando el mismo en el sistema</p>
Auxiliar de causa	<p>7. Una vez que el Juez apruebe el proyecto de auto, lo imprimirá y luego de realizar oficios de notificación recabará la firma autógrafa o electrónica del Juez.</p>
Jefe de Unidad de Causas	<p>8. Turna los oficios y copias de traslado a la Unidad de notificadores.</p>

Jefe de Unidad de Causas	<p>9. Integra la carpeta judicial con el apoyo del auxiliar, con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Auto. b) Oficios de Notificación a las autoridades. c) Actas de notificación de las partes o auxiliares. .
de Unidad de Salas	<p>10. Verifica la debida integración de la carpeta judicial para entregarla al Juez previo a la audiencia. Gestiona con la Coordinación Regional de la Policía Procesal la asignación de los elementos para resguardar la seguridad de la sala durante la realización de la audiencia.</p> <p>11. Solicita a la Policía Procesal traslade al imputado para que acuda a la audiencia en los casos que corresponda.</p>
Encargada de Sala	<p>12. Verifica en conjunto con el Jefe de Unidad de Salas que estén presentes en las instalaciones las partes y la policía procesal. Paralelamente, se asegura que todos los insumos de la sala estén disponibles.</p>
Encargada de Sala	<p>13. Recaba del procesado en compañía de su defensor sus generales observando la protección de datos personales, informando inmediatamente después a la unidad de grabación y al Juez que están listos para iniciar.</p>
Juez	<p>14. Celebra Audiencia, escucha argumentos de las partes. Analiza, determina, dicta resoluciones y en su caso ordena la transcripción de las que son generadoras de actos de molestia.</p> <p>15. Ordena la entrega de las copias de los registros de audio y video solicitados por las partes la cual se hará en la oficialía de turnos.</p>
Encargada de Sala	<p>16. Da lectura al protocolo y a continuación da seguimiento y auxilio al Juez durante la audiencia cumpliendo las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Auxilia al Juez en cuanto a apoyo logístico b) Verifica que el semáforo de alerta este en luz verde. c) Realiza el acta mínima de las determinaciones que el Juez emita en audiencia. d) Elabora los oficios ordenados por el Juez en audiencia. e) Apoya con el ingreso de testigos a la Sala
Encargada de Sala	<p>17. Realiza el cierre de la audiencia ejecutando las siguientes</p>

	<p>tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Imprime acta mínima y agrega a carpeta judicial. b) Ingresa información al sistema de gestión. c) Recaba firma autógrafa del Juez en los oficios ordenados para su entrega al notificador. d) Informa al Jefe de Unidad de Salas las fechas que se hayan agendado, identificando en su caso, aquellas que no se hayan utilizado. Paralelamente informa la necesidad de transcripción de resoluciones y entrega las copias del audio y video. e) Entrega a la Unidad de Causa la carpeta judicial para su resguardo.
Jefe de Unidad de Salas	18. Canaliza al auxiliar de sala el video de la audiencia para la transcripción de las resoluciones emitidas por el Juez que generan actos de molestia.
Juez	19. Aprueba el contenido de la transcripción, certificando en su caso, las copias que le hayan solicitado las partes.
Oficial de partes	20. Recibe del encargado de audio y video el DVD de la audiencia que corresponda, para su entrega a las partes solicitantes y la transcripción de la resolución que hayan solicitado en su caso, previa firma del acuse de recibido que se agrega a la carpeta judicial.

Diagrama de flujo: Gestión de audiencias y transcripción de resoluciones





Responsable	Actividad
Notificador	1. Gestiona notificación de la audiencia a las partes involucradas
Notificador	2. Genera programas de entrega
Notificador	3. Entrega la notificación al Ministerio Público que solicitó la audiencia, obteniendo la firma de quien recibe en una copia de la notificación y también entrega una copia del reglamento para asistir a la audiencia. Si se negó a firmar o no pudo hacerlo lo anota en la copia Procedimiento de Investigación Inicial
Notificador	4. Entrega la notificación al Abogado Defensor (público o privado) del imputado junto con el reglamento para asistir a la audiencia, obteniendo la firma de quien recibe en la copia de la notificación. Si se negó a firmar o no pudo hacerlo lo anota en la copia Procedimiento de Defensa del imputado
Notificador	5. También entrega notificación en el centro de detención o reclusión para que sea presentado el Imputado en la audiencia en la fecha y hora programada Procedimiento de aseguramiento de traslado
Notificador	6. Entrega de la notificación a las Víctimas, Testigos y Peritos involucrados en la audiencia, , junto con el reglamento para asistir a la audiencia, obteniendo la firma de quien recibe en la copia de la notificación. Si se negó a firmar o no pudo hacerlo lo anota en la copia. Procedimiento de Gestión de audiencia

Notificador

7. Genera el reporte de entregas. Revisa el registro de ejecución de notificaciones, verificando que se tenga todos los acuses de recibo correspondiente de las partes. Y los entrega al Administrador Regional.

Continúa Procedimiento de Control de Gestión.

Fin del procedimiento

2.3

PROCEDIMIENTOS

GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y AUTOS

Responsable

Actividad

Oficial de partes

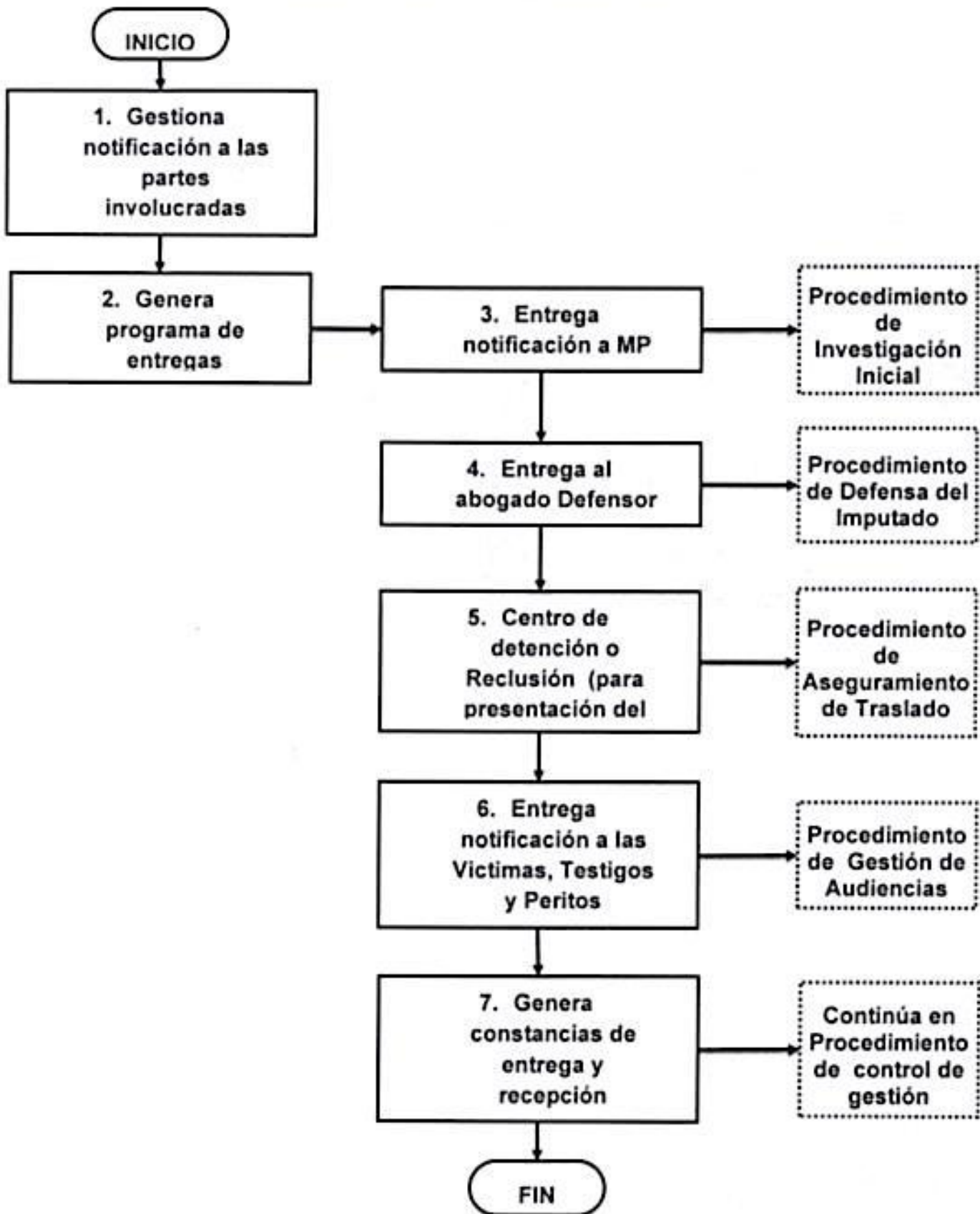
1. Todas las solicitudes son presentadas ante el oficial de partes.
 - a) De 8 a 15 horas sin distinción de solicitud.
 - b) A partir de las 15 horas solo solicitudes urgentes:
 - Solicitud de órdenes de aprehensión, cateo o comparecencia.
 - Ordenes de aprehensión ejecutadas.
 - Judicialización con detenido en flagrancia o caso urgente.

Oficial de partes

2. Alimenta la base de datos del sistema de gestión con el registro de la solicitud y la turna al jefe de la unidad de causas.

Jefe de Unidad de Causas	<ol style="list-style-type: none"> 3. Revisa la petición y la turna al auxiliar de causa, a quien le dará las indicaciones para la elaboración del proyecto del auto. 4. Una vez elaborado el proyecto, se lo entregará al Juez en turno para su aprobación o modificación.
Juez	<ol style="list-style-type: none"> 5. Ingresa al sistema de gestión para revisar el proyecto de causa, y en su caso modificarlo, autorizando el mismo en el sistema.
Auxiliar de causa	<ol style="list-style-type: none"> 6. Una vez que el Juez apruebe el proyecto de auto, lo imprimirá y luego de realizar oficios de notificación recabará la firma autógrafa o electrónica del Juez.
Jefe de Unidad de Causas	<ol style="list-style-type: none"> 7. Turna los oficios y copias de traslado a la Unidad de notificadores.
Jefe de Unidad de Causas	<ol style="list-style-type: none"> 8. Integra la carpeta judicial con el apoyo del auxiliar, con los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Auto. b) Oficios de Notificación a las autoridades. c) Actas de notificación de las partes o auxiliares. .

Diagrama de flujo de procedimientos de notificación



3.PAUTAS DE AUDIENCIAS Y RESOLUCIONES

3.1 PAUTA

PRELIMINAR (CONTROL DE DETENCIÓN, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y VINCULACIÓN A PROCESO)

PRIMERA ETAPA: CONTROL DE DETENCIÓN

1. El Juez realiza la individualización:
 - Ministerio Público
 - Asesor jurídico
 - Víctima
 - Defensor
 - Imputado.

2. El Juez le pregunta al imputado sus generales:
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Domicilio
 - En su caso, teléfono y/o correo electrónico

3. El Juez le pregunta al imputado si el domicilio (teléfono o correo electrónico) que acaba de proporcionar es el que autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones, y en caso de hacerlo lo apercibe que si hace alguna variación deberá notificarlo al Juzgado pues de lo contrario se le declarará sustraído de la acción de la justicia.

4. El Juez le pregunta al imputado si conoce sus derechos; en caso contrario el Juez se los dará a conocer y le preguntará si le quedaron claros.

5. El juez le pregunta al imputado si el profesionalista que se encuentra a su lado es la persona que designa como su defensor; de contestar afirmativamente el Juez confirma que el defensor acepte el cargo conferido y le hace saber que a partir de ese momento no puede renunciar al cargo conferido durante las audiencias ni una vez notificado de ellas. (párrafo segundo del artículo 57 del código nacional)

6. El Juez le concede el uso de la palabra al Ministerio Público (en su caso al asesor jurídico y a la víctima) para que justifique la legalidad de la detención, la retención y los requisitos de procedibilidad.

7. El Juez concede el uso de la palabra al defensor para que alegue lo expuesto por el Ministerio Público.

8. De estimarlo pertinente el Juez dará el uso de la réplica y la duplica y antes de resolver preguntará al imputado si quiere hacer uso de su defensa material.

9. El Juez cierra debate y resuelve:

A. Si se declara **la ilegalidad**: El imputado queda en libertad y se puede retirar de la sala, sin embargo, previa petición del Ministerio Público, el Juez le hace saber que si es su deseo puede permanecer en la Audiencia, para que el Ministerio Público le formule imputación, por lo que le solicita que antes de dar una respuesta lo consulte con su defensor. Si el Imputado desea quedarse el Juez le concede el uso de la palabra al Ministerio Público, para que realice la imputación, pero si el imputado desea retirarse el Juez lo cita a una audiencia de formulación de imputación que se llevará a cabo en un plazo no mayor a 15 días de acuerdo a la agenda de la administración y tiene por notificadas a las partes que se encuentren presentes.

B. Si se declara **la legalidad**: Se da la palabra al Ministerio Público para saber si tiene alguna manifestación o solicitud que hacer (generalmente solicita la imputación, dando inicio a la audiencia de imputación)

SEGUNDA ETAPA: FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN

1. El Juez concede la palabra al Ministerio Público para que realice la imputación la cual deberá de contener:

- Las circunstancias de tiempo, modo, lugar, ejecución y grado de consumación.
- Las formas de intervención o participación.
- El nombre de su acusador (salvo lo establecido para la reserva de identidad).
- Las consideraciones de derecho

2. Juez le da vista a la defensa para efectos de aclaración de datos formales.

3. El Juez le pregunta al imputado si entendió la imputación y de ser así, le explica que en ese momento puede contestar al cargo que le atribuye el Ministerio Público, emitiendo su declaración preparatoria y le hace saber que si decide guardar silencio éste no podrá ser utilizado en su contra, por lo que le aconseja que consulte con su defensor.

➤ Si el imputado desea emitir declaración, el Juez lo exhorta para conducirse con verdad, le advierte que todo lo que diga puede ser utilizado en su contra; le pregunta si desea hacer su declaración en forma espontánea o si prefiere hacerlo a través de preguntas que le realice su defensor. Una vez que haya declarado el imputado el Juez le pregunta, si es su deseo contestar a posibles preguntas que le realice el Ministerio Público y/o su defensor.

4. El Ministerio Público solicita se vincule a proceso al imputado.

5. El juez le hace saber al imputado que va a resolver su situación jurídica, que ello debe ocurrir en el plazo de 72 horas; sin embargo puede solicitar que ese plazo se duplique al termino de 144 horas o renunciar a ambos plazos, para que en esa misma audiencia se resuelva su vinculación o no a proceso y le apercibe que antes de que le dé una respuesta lo consulte con su defensor.

6. Si el imputado se acoge al plazo de 72 o 144 horas el Juez fija fecha y hora para la celebración de una audiencia en la que se resuelva la vinculación o no a proceso del imputado y tiene por notificados a los intervinientes de la celebración de la misma. Si el imputado renuncia a los plazos el Juez abre debate para resolver la situación jurídica del imputado.

- En este caso, el Ministerio público puede solicitar la imposición de medidas cautelares o en caso de delitos graves el Juez imponerlas de oficio. (ver pauta de audiencia de debate de medida cautelar).

TERCER ETAPA: VINCULACIÓN O NO A PROCESO

1. Se desahogan las pruebas que en su caso haya ofrecido el defensor (con las formalidades previstas para el desahogo de prueba en juicio oral).

2. El Juez concede el uso de la palabra al Ministerio Público para que realice una exposición de los antecedentes de investigación en los que funda su petición de vinculación a proceso (de encontrarse presente le concederá el uso de la voz al asesor jurídico y a la víctima).

3. El juez concede el uso de la palabra al defensor para que alegue lo que a su interés convenga

4. De estimarlo necesario el Juez otorga la réplica al Ministerio Público y duplica a la Defensa.

5. El Juez pregunta al imputado si quiere hacer uso de su defensa material previa consulta con su defensor.

6. El Juez declara cerrado el debate y resuelve la vinculación o no a proceso del imputado. De estimarlo necesario podrá decretar un receso por el tiempo previsto en legislación procesal.

7. Si el Juez decreta al imputado vinculado a proceso el Ministerio Público o el defensor solicitan el plazo para el cierre de investigación.

8. El Juez resuelve sobre la temporalidad del plazo del cierre precisando la fecha de su vencimiento.

9. Si no se han impuesto medidas cautelares el Ministerio Público solicita su imposición (*en la forma establecida por la pauta de medidas cautelares descrita en este manual*) o en su caso solicitar que sigan vigentes las impuestas con anterioridad.

CUARTA ETAPA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

1. El juez individualiza a los intervinientes.

2. El Juez le concede el uso de la palabra al interviniente que haya solicitado la audiencia para que justifique la imposición, revocación o sustitución de medidas cautelares, según sea el caso.

3. El Interviniente expone las circunstancias que revelan que el imputado representa un peligro para la sociedad por:

- Peligro de sustracción
- Peligro de obstaculización
- No se garantiza la seguridad de la víctima u ofendido

4. El Juez concede el uso de la palabra al otro interviniente para que alegue.

5. El Juez cierra debate y resuelve.

OJO: El único interviniente que puede solicitar la **imposición** de medidas cautelares es el Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE CONTROL DE
DETENCIÓN**A) SE CALIFICA DE LEGAL LA DETENCIÓN**

Cerrado el debate y escuchados que fueron los intervinientes este Juzgador (a) estima que la detención de _____ se realizó en estricto apego a lo que establece el artículo 16 constitucional ya que se encuentra actualizada la hipótesis de flagrancia prevista por el numeral 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¹en su fracción ___ inciso ___.

En efecto, se dice lo anterior tomando en consideración el contenido de los antecedentes de investigación que fueron expuestos por el agente del Ministerio Público, de los que se concluye que la detención del imputado ocurrió _____ . Por tanto se, se surte la hipótesis de flagrancia contenida en el artículo 146 CNPP.

De igual forma la retención del imputado también se encuentra en estricto apego a la legalidad ya que éste fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público a las _____ del día _____ y consignado a este Tribunal a las _____ del día _____, cuando aún no habían transcurrido cuarenta y ocho horas. Además también surten efectos los requisitos de procedibilidad pues la querrela se presentó a las _____ de conformidad con el artículo 148 del CNPP y el delito por el cual fue detenido se pune sin prejuzgar con pena de prisión, según lo establecido por el artículo _____ del Código Penal vigente en el Estado.

OJO: El Juez debe contestar los alegatos expuestos por el defensor señalando los motivos por los cuales estima que no le asiste la razón.

¹ En adelante será citado por sus siglas como CNPP.

B) SE CALIFICA DE ILEGAL LA DETENCIÓN

Por concluido el debate, escuchados los intervinientes y toda vez que de las manifestaciones de los intervinientes se desprende que (circunstancias de la detención); en consecuencia no se surte ninguna de las hipótesis de flagrancia a que se contrae el artículo 146 del CNPP, y por ende, este resolutor(a), decreta la inmediata libertad de _____ con las reservas de ley, toda vez que su detención no se ajustó a derecho; lo que deberá ser informado, vía oficio al titular de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y al centro de reclusión donde padecía detención el imputado.

RESOLUCIÓN DE AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO

Escuchadas que han sido las manifestaciones de las partes, se cierra el debate y se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

I. COMPETENCIA.

Este Juzgado de Garantías del _____ Distrito Judicial de _____; es legalmente competente por razón de materia y territorio, para conocer y resolver sobre la presente causa penal, de conformidad con el artículo 20 del CNPP.

II. TRATADOS INTERNACIONALES.

En términos del párrafo primero, del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultan aplicables por lo que hace a la secuela procesal, los preceptos 7 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 7, de la

Declaración Universal de Derechos Humanos; y fracción XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que hace a los derechos de la víctima resultan aplicables los preceptos 1, 2, 3, 4 y 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para".

III. REQUISITOS DE LEY

De los preceptos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 316 del CNPP, se desprende que para el dictado de un auto de vinculación a proceso se deben satisfacer los siguientes requisitos: **a)** que se haya formulado imputación; **b)** que se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar; **c)** que de los antecedentes de la investigación se establezcan datos que determinen razonablemente la existencia de un hecho que la ley califique como delito y que exista la probabilidad en calidad de autor o participe del imputado en la comisión del hecho; y **d)** que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o una excluyentes de incriminación penal.

Los dos primeros requisitos se colman, en razón que el fiscal en esta audiencia formuló imputación en contra de _____, y hecho que fue se le dio la oportunidad de declarar, explicándole las consecuencia de hacerlo o de abstenerse, y éste (declaró o renunció)

IV. DATOS DE PRUEBAS

El agente del Ministerio Público investigador, basa su petición en los datos de prueba que en seguida de enlistarán:

V. DETERMINACIÓN

La justipreciación de los antecedentes de investigación expuestos por el Ministerio Público Investigador, al ser analizados a la luz de la sana crítica, las máximas de experiencia, la lógica y los conocimientos técnicos y científicos, conllevan a determinar razonablemente la existencia de un hecho que la ley califica como delito, cuya calificación jurídica es _____, previsto y sancionado por el artículo _____, del Código Penal en vigor; del mismo modo, acreditan la probabilidad de que el imputado _____, lo cometió.

El hecho calificado como delito por la ley, por el cual el fiscal formuló imputación y solicita la vinculación a proceso, aconteció el _____, a las _____, en _____, detallar circunstancias de modo _____; el cual ha calificado jurídicamente como _____, previsto y sancionado por el artículo _____, del Código Penal en vigor.

Los elementos del hecho calificado como delito son:

- a)
- b)
- c)

El primero se acredita con:

Dato o referencia de prueba, al que es factible asignarle valor en términos del artículo 359 del CNPP, en razón que se advierte idóneo y pertinente, dado que fue emitido por persona mayor de edad, quien se avocó al conocimiento de lo narrado de manera directa, esto es, lo apreció por medio de sus sentidos, y no existen motivo para estimar que se condujo de la forma en que lo hizo por odio o rencor en contra del imputado, como para desestimarlos.

(Ir mencionado cada prueba y el valor que se le asigna, o valor varias declaraciones en conjunto y darle valor)

Por otra parte, los datos de prueba hechos valer por el fiscal investigador, conllevan a considerar que existe probabilidad de que el imputado _____, cometió el hecho calificado como delito por la ley, para ser preciso el delito de _____, dado que existe señalamiento directo por parte de _____ (DARLE VALOR).

Enunciar otras pruebas de participación y darle valor.

Así las cosas, queda evidenciado que _____, el día _____, circunstancia de tiempo modo y lugar, dando vida jurídica a la hipótesis prevista en el artículo _____, del Código Penal en vigor.

Finalmente, en el caso que se analiza no se acredita más allá de toda duda razonable, ninguna causa de excluyente de incriminación penal, de las previstas en el artículo 14; ni tampoco causa de extinción de la potestad punitiva de las descritas en el artículo 83, ambos del Código Penal en vigor, que opere a favor del imputado.

En conclusión, es evidente que se han colmado los requisitos de los preceptos 19 Constitucional y 316 del CNPP, por ende, es procedente la solicitud del fiscal, sobre la Vinculación a Proceso, solicitada por el fiscal.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 19 Constitucional y 316 del CNPP, siendo las _____, del día _____, se emite Auto de Vinculación a Proceso, en contra de _____, por el delito de _____, previsto y sancionado por el artículo _____, del Código Penal en vigor, cometido en agravio de _____, conforme a las circunstancias de tiempo, modo, y lugar ya precisados.

SEGUNDO. En este acto quedan notificadas las partes, y se les hace saber que esta resolución es recurrible.

TERCERO. Remítase testimonio de este auto a las autoridades correspondientes.

RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo a los requisitos que, de acuerdo con el artículos 154 del código Nacional de procedimientos penales, se deben observar al resolver sobre la imposición de medidas cautelares, es de considerarse en primer término que se dio oportunidad de rendir DECLARACIÓN PREPARATORIA a _____, quien nació el _____, de estado civil _____, de ocupación _____, con domicilio en calle _____. Y a quien el Representante Social le atribuye la comisión del delito de (delito) previsto por el(los) artículo(s) _____ del Código Penal y sancionado, sin prejuzgar, por el(los) artículo(s) _____, ambos del citado ordenamiento, con pena privativa de libertad de _____, por hechos que ocurrieron el _____, en _____.

De igual forma, debe considerarse que en el caso que nos ocupa existe la presunción razonable de que (imputado) representa un riesgo para la sociedad la víctima o el ofendido, al existir peligro de que se sustraiga a la acción de la justicia y/o de que

pueda obstaculizar la investigación o el proceso y/o que pueda causarle algún daño a la víctima o al ofendido en razón de que: _____.

En consecuencia, se impone a (imputado), la(s) medida(s) cautelar(es) prevista(s) por la fracción ___ del artículo _____ del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente(s) en _____.

Lo anterior, toda vez que dicha(s) medida(s) se considera(n) proporcional(es) a las circunstancias de comisión del hecho atribuido, a la sanción que sin prejuzgar pudiera imponerse y al riesgo que pretenden evitar, dado que con ellas se asegura la presencia del imputado a juicio, se garantiza la seguridad de la víctima/ofendido y se evita la obstaculización del procedimiento.

En el entendido de que el plazo máximo de vigencia de la(s) medida(s) decretada(s) es de _____, por lo que vencerá el día _____.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ___ de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (o la ley aplicable por el Estado), se ordena girar oficio a la Dirección encargada de vigilar el cumplimiento de las medidas cautelares.

RESOLUCIÓN DE PLAZO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Se declara cerrado el debate, tomando en consideración la naturaleza de los hechos por los cuales se vinculó a proceso y la complejidad de los antecedentes de investigación pendientes por recabar por parte del agente del Ministerio Público y del defensor, este Juzgador (a) estima pertinente que el plazo para el cierre de investigación no debe de exceder de: _____; por lo que el mismo fenecerá el día _____.

1. El Juez realiza la individualización:
 - Ministerio Público
 - Víctima
 - Asesor jurídico y/o coadyuvante
 - Defensor
 - Imputado

2. El Juez les pregunta a los intervinientes si existe la posibilidad de arribar a salidas alternas o al procedimiento abreviado, incluso les propone la suspensión del proceso para que medien, concilien o negocien esa posibilidad.

3. El Juez concede el uso de la palabra al Ministerio Público para que:
 - Realice una exposición sintética de su acusación:
 - Hechos
 - Calificación jurídica
 - Forma de intervención
 - Modalidades
 - Pena requerida

4. El Juez le concede el uso de la palabra al defensor, para que de acuerdo con el artículo 340 del CNPP:
 - Realice observaciones al escrito de acusación.
 - Pronunciarse sobre las observaciones del coadyuvante.
 - Requerir las correcciones que estime pertinentes.
 - Solicitar la acumulación o separación de acusaciones.

-
- Justificar excepciones de previo y especial pronunciamiento (incompetencia, litispendencia, cosa juzgada, falta de requisito de procedibilidad, extinción de la acción penal).
 - Conteste la acusación o manifieste si se reserva para exponer su teoría del caso en juicio oral.

EL Juez concede el uso de la palabra al **Ministerio Público**: Para que responda a las observaciones de la defensa.

JUEZ: Puede admitir prueba y debe resolver de inmediato cuestiones de incompetencia, litispendencia y falta de autorización para proceder. También puede acoger la extinción de la acción penal y cosa juzgada, decretando el sobreseimiento o dejarlas para juicio oral.

5. El Juez pregunta a los intervinientes si existe la posibilidad de celebrar acuerdos probatorios.

6. El Juez le concede el uso de la palabra al Ministerio público para que exponga la prueba que pretende desahogar en juicio oral

- Testimonial, pericial, documental, evidencia material y otros medios de prueba.

7. El Juez le pregunta al defensor si desea debatir la exclusión de la prueba ofrecida por el Ministerio Público en términos de lo previsto por el artículo 346 CNPP.

- El Juez le concede el uso de la palabra al Ministerio Público para que defienda su prueba:
- Si resulta procedente el juez concede el uso de la réplica y duplica
- El Juez resuelve si excluye o no la prueba.

8. El Juez concede el uso de la palabra al Defensor para que ofrezca la prueba que pretende producir en juicio oral.

9. El Juez le pregunta al Ministerio Público si desea debatir la exclusión de la prueba ofrecida por el defensor.

- El Juez le concede el uso de la palabra al defensor para que defienda su prueba:
- Si resulta procedente el juez concede el uso de la réplica y duplica
- El Juez resuelve si excluye o no la prueba.

10. El Juez pregunta:

- Si queda pendiente alguna cuestión incidental por debatir.
- El Juez corrobora la medida cautelar en la que se encuentra el imputado y su vigencia.

11. El Juez dicta auto de apertura a juicio oral

Cerrado el debate y oídos que fueron los intervinientes este Tribunal de Garantía procede a emitir auto de apertura a juicio oral dentro de la causa penal _____ que se instruye en contra de _____ por el delito de _____ cometido en perjuicio de _____ al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Tribunal competente para celebrar la audiencia de debate de juicio oral es el **PRIMER TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL** _____ pues de acuerdo a la acusación, los hechos ocurrieron en esta Ciudad, en donde el citado Tribunal ejerce su jurisdicción.

SEGUNDO: LOS INTEVINIENTES SON:

- A) **EL ACUSADO:** _____, con domicilio en calle _____, colonia _____, de esta ciudad, quien actualmente se encuentra sujeto a la MEDIDA CAUTELAR.
- B) **EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Licenciado _____, con domicilio en _____, de esta ciudad.
- C) **EL DEFENSOR:** Licenciado _____, con domicilio en _____, de esta ciudad.

D) LA VÍCTIMA: _____, quien no se constituyó en acusador coadyuvante, designando para tal efecto al Licenciado _____, quien tiene su domicilio en calle _____, de esta ciudad.

TERCERO. Los hechos sobre los que versa la acusación son los siguientes:

CUARTO. El Ministerio Público acusador consideró que los hechos que atribuye a _____ es (son) constitutivo(s) del(os) delito(s) de _____ cometido(s) en perjuicio de _____. Que se encuentra(n) previsto(s) y sancionado(s) por el(os) artículo(s) _____, en relación al(os) numeral(es) _____, todos del Código Penal. Y, que _____ intervino en carácter de autor en los términos del artículo ___ fracción III del mismo ordenamiento.

QUINTO. En cuanto a las penas, el Agente del Ministerio Público solicitó, _____, invocando el(os) artículo(s) del Código Penal.

SEXTO. La defensa se reservó sus alegaciones para el juicio oral / La defensa hizo valer las siguientes alegaciones: _____

SÉPTIMO. Los intervinientes celebraron los siguientes acuerdos probatorios:

OCTAVO. Las pruebas que deberán rendirse en la audiencia de debate de Juicio Oral son las siguientes:

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

1. Los testimonios de
2. Las periciales a cargo de

3. Las documentales

4.- Evidencia material

5. Como otros medios de prueba

POR LA DEFENSA:

1. Los testimonios de

2. Las periciales a cargo de

3. Las documentales

4.- Evidencia material

5. Como otros medios de prueba

NOVENO. Las pruebas que deberán rendirse en la audiencia de individualización de sanciones que eventualmente pudiera celebrarse son las siguientes:

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

POR LA DEFENSA:

DÉCIMO. Se ordena remitir la presente resolución al Tribunal competente, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, quedando a su disposición el acusado, quien se encuentra bajo la medida cautelar de _____ a partir del día _____ la cual vence el día _____.

1. Comienza el Presidente identificando a los demás jueces y a las partes.
2. Pregunta a cada uno de ellos por la presencia de sus testigos, peritos o intérpretes y con la colaboración de la encargada de sala constara su presencia y debida identificación, además de cerciorarse de que se encuentren disponibles las cosas que las partes pretendan exhibirles.
 - Si no están se valora el posible diferimiento o aplazamiento.
3. Si están se declara formalmente aperturada la audiencia de juicio y el Presidente advertirá al acusado sobre la importancia y el significado de lo que va a ocurrir.
4. El Presidente da lectura al auto de apertura de juicio oral.
5. Se les pregunta a las partes si tienen alguna cuestión previa que alegar (excepciones). Si hay alguna se abre el debate, se sustancia y de resuelve.
6. El Presidente dará oportunidad al acusado para que se pronuncie sobre la acusación
7. A continuación se le concede la voz al Ministerio Público y al acusador, en su caso, para que realice sus alegatos iniciales o de apertura.

-
- 8.** Se le corre traslado a la defensa para el alegato inicial.
 - 9.** Comienza el desahogo del desfile probatorio en el orden que fueron admitidas salvo solicitud contraria de la parte, iniciando con las del Ministerio Público.
 - 10.** Después de desahogadas las pruebas se concede la palabra al Ministerio Público, Acusado y defensa para alegatos finales.
 - 11.** Si existe reclasificación jurídica por la acusación a petición de la defensa se suspende por diez días para proponer nueva prueba (existiría una audiencia probatoria).
 - 12.** El Tribunal de juicio oral procede a deliberar y luego de lo anterior emite un fallo condenatorio o absolutorio.
 - 13.** Si se decreta fallo condenatorio se fija fecha para la audiencia de individualización de sanciones.
 - 14.** En caso de emitirse fallo absolutorio o luego de culminar con el desahogo de la prueba para la individualización de sanciones el Tribunal fija fecha para la audiencia de lectura de sentencia en el plazo previsto por la legislación procesal del estado.

3.6 PAUTAS SALIDAS ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

AUDIENCIA DE ACUERDO REPARATORIO

1. El Juez realiza la individualización

- Agente del Ministerio Público
- Víctima.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Estado civil.
 - Ocupación.
 - Domicilio.
 - Si es su primera comparecencia, el Juez le pregunta si conoce y entiende sus derechos.
- Defensor
- Imputado:
 - Preguntarle sobre su **domicilio** y prevenirlos de nuevo.

2. El Juez concede el uso de la palabra al interviniente que solicitó la audiencia para que:

- Exponga el acuerdo.
- Justifique su procedencia:
 - Delitos de querrela o en los que procede el perdón o patrimoniales sin violencia.
 - No se trata de delito de violencia familiar o su equivalente.
 - El imputado no ha celebrado acuerdos reparatorios por hechos de la misma naturaleza o habiéndolos celebrado cumplió desde hace más de 5 años.
 - Exponga el resultado de la consulta que realizó a los registros de mecanismos de solución alterna.

3. El Juez concede el uso de la palabra a la contraparte para que confirme los términos del acuerdo.

4. El Juez le pregunta a:

A) La víctima:

- Sí existe el acuerdo.
- Sí entiende los efectos del acuerdo.
- Verificar si ha sido motivo de coacción o amenaza.

B) Al imputado:

- Si acepta libre y voluntariamente el acuerdo.
- Se le hacen saber las consecuencias de su incumplimiento.

5. El Juez:

- Da cumplimiento a obligaciones pendientes que sea posible cubrir en la audiencia.
- Resuelve si aprueba el acuerdo reparatorio

UDIENCIA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

1. El Juez realiza la individualización:

- **Ministerio Público**
- **Víctima y/o asesor jurídico:**

-
- A) En caso de que no se encuentre presente, se debe verificar si fue debidamente notificada de la celebración de la audiencia.
- **Defensor:**
- **Imputado:**
- B) Preguntarle sobre su **domicilio** y prevenirlo de nuevo

2. El Juez le concede el uso de la palabra al oferente para que:

- Justifique la **procedencia** de la suspensión del proceso a prueba:
- A) Pena media aritmética del delito por el cual fue vinculado no excede de 5 años.
- B) El imputado no ha celebrado otra suspensión del proceso a prueba o de haberla celebrado ya pasaron 5 años.
- C) Exponer el resultado de la consulta que realizó a los registros de mecanismos de solución alterna.
- Exponga el **plazo** que propone para la suspensión (6 meses-3 años).
- Exponga las **condiciones** del artículo 195 del CNPP que propone.
- Plan de **reparación del daño** (en caso de ser procedente).

3. El Juez concede el uso de la palabra a la contraparte para que:

- Manifieste **si se opone** a la procedencia de esta salida alterna, a las condiciones o al plan de reparación del daño.

4. El Juez concede el uso de la palabra al imputado para:

- Preguntarle si **entiende la figura y efectos** de la suspensión.
- ¿Sabe que para que surta efectos **tiene que cumplir ciertas condiciones**?
 - ¿Sabe que tiene que **cubrir la reparación del daño**?
 - ¿Sabe que se le puede **revocar si no las cumple**, si no paga la reparación del daño o si es **sentenciado condenatoriamente** por otro delito doloso?

-
- ¿Sabe que si cumple se **extingue la acción penal**?
 - ¿Se encuentra **de acuerdo con la suspensión** del proceso a prueba?
 - **¿Se obliga a pagar** el daño en los términos propuestos y a
 - **Cumplir con las condiciones que el juzgador estime adecuadas?**
 - **Hacerle ver las consecuencias del incumplimiento**

5. El Juez resuelve sobre la procedencia de la salida alterna, y de concederla se pronunciará sobre las obligaciones a cumplir, sus modalidades y la duración de cada una de ellas; dejando sin efecto las medidas cautelares a las que se encontraba sujeto el procesado.

**AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO
ABREVIADO
(FORMA DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA)**

1. El Juez realiza la individualización de los intervinientes:

- Ministerio Público
- Víctima, ofendido, Asesor Jurídico o acusador coadyuvante
- Defensor.
- Acusado.

2. El Juez concede el uso de la palabra al Ministerio Público para:

- Si la víctima u ofendido no se encuentran presentes, preguntarle si les notificó que iba a solicitar este mecanismo, si éstos le manifestaron no tener alguna inconformidad al respecto, y para que proporcione el domicilio donde se les puede notificar el contenido de la resolución .
- Que realice una exposición sintética de su acusación:
 - Hechos

-
- Calificación jurídica
 - Forma de intervención
 - Modalidades
 - Pena requerida
 - Narre los antecedentes en los que basa su acusación
 - Solicite y justifique las sanciones penales que pretende se impongan al acusado
 - Exponga el resultado de la consulta que realizó a los registros de mecanismos de solución alterna.

3. El Juez le pregunta a la víctima, asesor jurídico y/o acusador coadyuvante si tienen alguna oposición sobre la celebración de este mecanismo de terminación anticipada:

4. El Juez le pregunta al defensor si desea hacer alguna aclaración, corrección o manifestación a lo expuesto por el Ministerio Público.

5. El Juez le pregunta al acusado:

- a) ¿Entiende lo que es un procedimiento abreviado?
- b) ¿Está de acuerdo en que se le juzgue en un procedimiento abreviado?
- c) ¿Accedió a eso en forma libre, voluntaria e informada y con la asistencia del defensor?
- d) ¿Conoce su derecho a exigir un juicio oral?
- e) ¿Renuncia voluntariamente a su derecho a exigir juicio oral?
- f) ¿Acepta ser juzgado con base en los antecedentes de la investigación que se encuentran agregados a la carpeta de investigación?
- g) ¿Entiende los términos del acuerdo y las consecuencias que pudiera implicarle?
- h) ¿Conoce los hechos materia de la acusación?
- i) ¿Acepta su responsabilidad en esos hechos?

6. El Juez resuelve sobre la procedencia o no del mecanismo solicitado.

3.7 PAUTAS

EJEMPLO DE RESOLUCIONES DE SALIDAS ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EJEMPLO DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO REPARATORIO

Escuchados los intervinientes, se procede a resolver la solicitud planteada y

CONSIDERANDO QUE:

1. A (NOMBRE DEL IMPUTADO) se le atribuye la comisión del delito de (delito), el cual no es de los prohibidos por el segundo párrafo del artículo 187 del CNPP.
2. Que (NOMBRE DEL IMPUTADO) no ha celebrado anteriormente acuerdos reparatorios por hechos de la misma naturaleza; y
3. No se ha decretado el auto de apertura a juicio oral;

Esta resolutoria aprueba el acuerdo reparatorio planteado, consistente en lo siguiente: _____

En el entendido de que si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas dentro del término de _____ (si no lo fijaron 1 año), el proceso continuará. Sin embargo, si las cumple dentro de dicho término, quedará extinguida la acción penal.

Si el acuerdo es de cumplimiento inmediato el Juez declara extinguida la pretensión punitiva y por ende el sobreseimiento de la causa.

**EJEMPLO DE RESOLUCIÓN DE
SUSPENSIÓN CONDICIONAL A PRUEBA
CONCEDIDA**

Escuchados los intervinientes, se procede a resolver la solicitud planteada, y

CONSIDERANDO QUE

- 1.** En fecha (fecha), se decretó la vinculación a proceso de (imputado) por el delito de (delito) cometido en perjuicio de (víctima), el cual se encuentra sancionado, por el(os) artículo(s) _____ del Código Penal, con pena privativa de libertad de (pena que pudiera llegar a aplicarse), la cual su término medio aritmético no excede de 5 años;
- 2.** (Nombre del imputado) no ha tenido otro proceso suspendido a prueba o de haberlo tenido ya pasaron más de 5 años; y
- 3.** No existe oposición fundada de la víctima.

En consecuencia, al colmarse los requisitos que establece el artículo 192 CNPP y toda vez que nos encontramos frente a la oportunidad procesal para la procedencia de la salida alterna solicitada puesto que no se ha decretado el auto de apertura a juicio oral, se declara su procedencia, en el entendido de que:

a) Las condiciones que el imputado deberá cumplir de conformidad con el artículo 195 del CNPPA son las siguientes:

b) De conformidad con el artículo 194 del CNPP, el imputado (nombre del imputado) deberá cubrir la reparación del daño a favor de (víctima) bajo el plan previamente planteado, que a saber es el siguiente:

c) El plazo de la suspensión que se ordena es de (no menos de 6 meses ni más de 3 años) _____, por lo que, una vez transcurrido que sea, sin que dicha suspensión se revoque, de oficio o a petición de parte, se extinguirá la acción penal y se decretará el sobreseimiento de la causa.

Por lo anterior, gírese atento oficio ala Unidad de Medidas Cautelares, toda vez que, d conformidad con el capítulo V del CNPP es el órgano encargado de vigilar y coordinar el cumplimiento de las condiciones impuestas durante la suspensión del proceso a prueba haciéndole saber que deberá de remitir a esta autoridad un informe de manera _____ sobre el cumplimiento o no dado por el imputado.

RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

1. Cerrado el debate y escuchados que fueron los intervinientes;se acepta la solicitud de procedimiento abreviado planteada por el Ministerio Público, en virtud de que la misma se encuentra acorde a lo dispuesto por el artículo 203 del CNPP. En efecto:
 - El acusado prestó su conformidad a la procedencia de este mecanismo de manera libre, voluntaria, informada y siempre con la asistencia de su defensor(a).
 - Renunció a su derecho a exigir un juicio oral.
 - Comprendió los términos del acuerdo, así como las consecuencias que ello puede implicar, además de que aceptó de manera libre y espontánea su responsabilidad en los hechos materia de la acusación y aceptó ser juzgado con base en los antecedentes que obran en la carpeta de investigación.
 - Y la víctima no presentó una oposición fundada para la celebración del procedimiento abreviado o habiéndola presentado está es infundada en razón de que _____.
 - La reducción solicitada por el agente del Ministerio Público no excede de las facultades previstas por el artículo 202 del CNPP. Y;
 - Los elementos de convicción que sustentan la acusación se encuentran debidamente integrados en la carpeta de investigación los cuales corroboran la acusación en términos de la fracción VII, apartado A del artículo 20 de la Constitución.

2. El Juez: emite fallo y cita a los intervinientes a una audiencia de lectura de sentencia que tendrá verificativo dentro de 48 horas siguientes art. 206 del CNPP, quedando las partes debidamente notificados de la celebración de la misma .

AUDIENCIA DE OTORGAMIENTO DE PERDÓN

1. El Juez realiza la individualización:

- **Ministerio Público**
- **Víctima y/o asesor jurídico:**
 - A) Preguntarle si conoce sus derechos.
- **Defensor**
- **Imputado:**
 - B) Preguntarle sobre su **domicilio** y prevenirlo de nuevo

2. El Juez concede el uso de la palabra a quien solicitó la audiencia para que:

- Justifique los requisitos de procedencia para su otorgamiento:

3. El Juez concede el uso de la palabra a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

4. El Juez le pregunta a la a la víctima:

- Si otorga el perdón a favor del imputado .
- En su caso si se da por satisfecha del pago de la reparación del daño.
- Si entiende los efectos del perdón.
- Y verifica si ha sido motivo de coacción o amenaza.

5. El Juez emite una resolución.

**RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO
POR PERDÓN DE LA VÍCTIMA**

Cerrado el debate y escuchados que fueron los intervinientes, este Tribunal procede a resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El delito que se atribuye a (nombre del imputado) es el de(delito), que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo _____ del código de procedimientos penales es de los perseguibles por querrela (denuncia).

2. Se puede tener por cierta la calidad de víctima/representante de la víctima de (nombre víctima o su representante), en virtud de que _____; y

3. (nombre víctima o representante), en esta misma audiencia otorgó perdón a favor de (nombre del imputado) y se dio por satisfecha del pago de la reparación del daño.

En consecuencia, se declara extinta la pretensión punitiva y por ende se decreta el sobreseimiento (total o parcial) de la causa de acuerdo a lo dispuesto por los artículos _____ del Código Penal. Por lo anterior, se ordena se dejen sin efecto las medidas cautelares de _____ bajo las cuales se encontraba sujeto el imputado y se ordena notificar lo anterior a la Institución encargado de su vigilancia

3.9 PAUTA

AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA

1. El Juez realiza la individualización:

- **Ministerio Público**
- **Víctima y/o asesor jurídico y/o acusador coadyuvante)**
 - A). Preguntarle si conoce sus derechos.
- **Defensor**
- **Imputado:**
 - A). Nombre.
 - B). Fecha de nacimiento.
 - C). Estado civil.
 - D). Ocupación.
 - E). Domicilio o lugar donde puede encontrarse.
 - F). Lectura de derechos.

2. El Juez concede el uso de la palabra el oferente para que exponga las causas que justifican su solicitud.

3. El Juez escucha a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

4. El Juez resuelve si se encuentra justificado el desahogo de la prueba anticipada:

Con fundamento en el artículo 304 del CNPP, el Juez estima procedente el desahogo de la prueba porque existe posibilidad de que el testigo o perito tenga que ausentarse a larga distancia, vivir en el extranjero, existe motivo para temer su muerte,

incapacidad física o mental o existe algún obstáculo que le pudiera impedir declarar, sin perjuicio de que de no existir el obstáculo al celebrarse la audiencia de debate de juicio oral la persona preste declaración.

5. Si el Juez acepta el desahogo de varias pruebas en forma anticipada solicita al encargado de sala que separe a los testigos y/o peritos a efecto de que no puedan comunicarse entre sí, ni ver oír o ser informados de lo que ocurre en la audiencia.

6. El Juez le pregunta al testigo o perito:

- Nombre
- Estado civil
- Domicilio
- Ocupación, oficio, arte, profesión (peritos)
- Vínculos de Parentesco (informar: si son parientes no están obligados a declarar)
- Toma protesta de conducirse con verdad
- Advertencia de las penas que se imponen si se incurre en falsedad de declaraciones.
- Le explica que los intervinientes le van a realizar preguntas, que si escucha la palabra objeción no conteste hasta que el Juez se lo autorice.

7. El Juez concede el uso de la palabra al oferente de la prueba para que realice el interrogatorio

8. El Juez concede el uso de la palabra al otro interviniente para que realice el conainterrogatorio.

9. Se cierra debate

MARCAS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Inconformidad de la víctima, ofendido o asesor jurídico	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante de la audiencia hace uso de la voz. 2. El diverso interviniente contesta. 3. El Juez resuelve.
Acusación Privada o Particular	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica los requisitos. 2. El peticionante solicita orden de comparecencia/citación/ reclama la reparación del daño. 4. El Juez resuelve
Relacionadas con la competencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante de la recusación hace uso de la voz. 2. El diverso interviniente contesta. 3. El Juez resuelve.
Relacionadas con las medidas de protección, providencias precautorias o medidas cautelares	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 3. El juez resuelve.
Relacionadas con la reserva de información después de la vinculación a proceso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 3. El Juez resuelve.
Relacionadas con la acumulación o separación de procesos	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 3. El Juez resuelve.
Audiencia inicial con detenido.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio público justifica su petición. 2. El defensor realiza sus manifestaciones. 3. El Juez resuelve. 4. El Ministerio Público formula imputación.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. El imputado decide declarar o no. 6. El Ministerio Público solicita la vinculación a proceso. 7. El imputado renuncia/se acoge/ duplica el plazo constitucional. 8. El defensor desahoga o no pruebas. 9. El Ministerio Público justifica la vinculación a proceso. 10. El defensor realiza sus manifestaciones. 11. El Juez resuelve. 12. El Ministerio Público solicita imposición de medida cautelar. 13. El defensor hace sus manifestaciones. 14. El Juez resuelve. 15. El Ministerio Público solicita el plazo de cierre de investigación 16. El defensor hace sus manifestaciones. 17. El Juez resuelve.
<p>Solicitud de prueba anticipada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 3. Juez resuelve
<p>Relacionada la prórroga del plazo de cierre de investigación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones 3. El Juez resuelve
<p>Relacionadas con las salidas alternas o el perdón de la víctima u ofendido</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica. 2. El imputado/víctima realizan manifestaciones 3. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 4. El imputado/víctima realizan manifestaciones. 5. El Juez resuelve.
<p>Relacionadas con el procedimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante justifica su solicitud.

abreviado	<ol style="list-style-type: none"> 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones. 3. La víctima u ofendido realizan manifestaciones. 4. El acusado hace manifestaciones, 5. Juez resuelve con fallo condenatorio/absolutorio.
Audiencia de lectura de sentencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Juez da lectura a la sentencia.
Intermedia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio público realiza acusación. 2. El defensor realiza manifestaciones. 3. Si el defensor promueve incidentes, el ministerio público manifiesta y el Juez resuelve. 4. las partes realizan acuerdos probatorios. 5. El ministerio público ofrece pruebas 6. El defensor ofrece pruebas. 7. El defensor solicita exclusión de pruebas. 8. El ministerio público realiza manifestaciones. 9. Juez resuelve 10. El ministerio público solicita exclusión de pruebas. 11. Defensor realiza manifestaciones. 12. Juez resuelve. 13. Imputado/víctima realizan manifestaciones. 14. Juez emite auto de apertura a juicio oral.
Juicio oral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juez lee el auto de apertura a juicio oral. 2. Ministerio Público realiza alegatos de apertura. 3. Defensor realiza alegatos de apertura. 4. Ministerio Público desahoga pruebas. 5. Defensor desahoga pruebas. 6. Ministerio Público realiza alegatos de clausura. 7. Defensor realiza alegatos de clausura. 8. El Tribunal emite fallo.

<p>Audiencia de individualización de sanciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Público realiza alegatos de apertura. 2. Defensor realiza alegatos de apertura. 3. Ministerio Público desahoga pruebas. 4. Defensor desahoga pruebas. 5. Ministerio Público realiza alegatos de clausura. 6. Defensor realiza alegatos de clausura. 7. El Tribunal cita a audiencia de lectura de sentencia.
<p>De apelación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El recurrente expone alegatos. 2. El diverso interviniente contesta. 3. El Magistrado (s) resuelve (n).

MARCAS DE AUDIENCIAS PRIVADAS

<p>Relacionada con una orden de aprehensión, comparecencia, cateo e intervención de comunicaciones privadas o correspondencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante de la audiencia hace uso de la voz. 2. El Juez resuelve.
--	--

MARCAS DE AUDIENCIAS PRIVADAS O PÚBLICAS

<p>Las que tengan relación con actos de investigación que requieren autorización judicial</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El peticionante de la audiencia hace uso de la voz. 2. El diverso interviniente hace sus manifestaciones (en caso de ser pública). 3. El Juez resuelve.
---	--